



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

Canelones, 16 de marzo de 2012.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con solicitud de anuencia para autorizar las obras sitas en el Padrón 1223, manzana 72, solar 26, de la 23ra. Sección Judicial del Departamento, con frente a calle Acapulco casi Montevideo, balneario Cuchilla Alta, propiedad del Sr. Héctor Roberto Balao Criado, de Cl. 1.456.659-3.

RESULTANDO: I) que de Formulario de Solicitud de Tolerancia que luce a fs. 9 y 9 vta., surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Construcciones, solicitando en el mismo, propietario y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando el interesado el recargo en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 y 40/97;

II) que a fs. 20 de paquete y en actuación 23, la parte interesada presenta notas detallando motivos por los cuales solicita se remitan las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Legislativo, amparándose en el Artículo 30 de la Constitución;

III) que en actuación 22 se informa que existen antecedentes autorizados con subordinación a una precariedad y al Artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones, y tratándose la presente de regularización de obras que incrementan las infracciones toleradas en el antecedente: ocupación de retiro lateral y posterior en exceso, con altura no reglamentaria en zona de retiros, realizadas con posterioridad a las habilitadas con fecha 22/12/05 en Exp.: S 85072, que superan los límites establecidos en el referido Artículo, no son de autorización directa por parte del Ejecutivo Comunal, ameritando la aplicación de un recargo contributivo del 100% por tratarse de viviendas de alquiler.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente devolver los presentes obrados a la Intendencia para que proponga levantar las observaciones del informe técnico, exigiendo la regularización de algunas situaciones de construcciones corregibles (fojas 38 y 39 Actas 9 del Dpto. Técnico y 8 del Dpto.

Semi-Técnico, punto 9 servidumbres de luces, vistas locales 10, 20 y 22) y que posteriormente vuelva para su tratamiento.

ATENTO: a lo establecido en el Art. N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

RESUELVE

1. Devuélvase a la Intendencia de Canelones los presentes obrados, a los efectos de que proponga levantar las observaciones del informe técnico, radicado en Exp. 2011-81-1234-00363, propiedad del Sr. Héctor Roberto Balao Criado, exigiendo la regularización de algunas situaciones de construcciones corregibles (fojas 38 y 39 Actas 9 del Dpto. Técnico y 8 del Dpto. Semi-Técnico, punto 9 servidumbres de luces, vistas locales 10, 20 y 22), y que posteriormente vuelva para su tratamiento.

2. Regístrese, etc.

Carpeta N° 1808/12. Entrada N° 4081/12.

Exp.: 2011-81-1234-00363



JUAN RIPOLL
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta